

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.

SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 id; por tres meses 12 id.

Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.** El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Córte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eu-lalia.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULARES.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 9 del actual, se me comunica de Real órden lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice á este de la Gobernacion con fecha 3 de Abrii próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. E. la unida copia de la filiacion del quinto de la provincia de Alicante Vicente Ballester Agut, que ha sido sacado de la Caja de dicha provincia por el cuerpo de infanteria de Marina, de donde desertó el dia 31 de Marzo próximo pasado con el objeto de que por el Ministerio de su dig-

no cargo se disponga lo conveniente para proceder á su captura.»

De Real órden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. con inclusion de la filiacion citada, para los efectos oportunos.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura del indicado Vicente Ballester Agut, cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Santander 16 de Mayo de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

Señas de Vicente Ballester.

Hijo de Valeriano y de Maria, natural de Orba, provincia de Alicante, labrador, de 20 años de edad, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular. color moreno, barba regular, su estatura 1 metro 665 milímetros.

Habiendo desaparecido del pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo y de casa de su esposo, Rosa Güemes Sierra; llevándose los efectos de casa sin consentimiento de su indicado esposo, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la Busca y captura de indicada Rosa Güemes cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habida la pongan á mi disposicion.

Santander 16 de Mayo de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

Señas de Rosa Güemes.

Edad 38 años, estatura regular, ojos garzos, cara larga, color fino ó blanco,

viste de luto, lleva cédula personal expedida en 27 de Octubre último, con el número 57.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 2 de Mayo de 1878.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres. Acosta, Aparicio, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrún, Cortines, Cuevas (D. L. y D. R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Lanuza, Muñoz, Oruña, Piñal, (D. G. y D. P.), Polanco, Pombo, Caller é Insausti.

Se abre la Sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputacion queda enterada de que el Sr. Gobernador civil ha ofrecido por conducto del Gobierno, á S. M. el Rey (q. D. g.), á la familia Real, al Ministerio, al general en Jefe del Ejercito del Norte y á los Sres. Diputados y Senadores la expresion de la gratitud que por su interés en favor de las familias de los naufragos del dia 20 de Abril sienten las Corporaciones, autoridades y habitantes de la provincia.

Pasan á la Comision de Hacienda una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Política en el Ministerio de Gobernacion sobre aprobacion del presupuesto provincial para el corriente año económico; una instancia de D. Lorenzo Ruiz Galas, portero de la escuela Normal pidiendo aumento de sueldo; y otra instancia del Ayuntamiento del Astillero pidiendo una subvencion para la construccion de escuelas; á la de Fomento una comunicacion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, rogando que se resuelva sobre la que anteriormente há elevado en

solicitud de que se aumente la subvencion que anualmente se concede á la Exposicion provincial de ganados; y á la de Hacienda y Fomento reunidas una instancia de D. Pedro Quevedo, vecino de Cañeda, solicitando un premio por haber dado muerte á una osa y cogido otra pequeña.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben piden á la Diputacion se sirva acordar que la carretera que figura en el plan formado por los Directores de caminos con la denominacion de Saja á las Fraguas por Bárcena Mayor, arranque ó parta del pueblo de Barcenilla en el Ayuntamiento de Ruento suba á las brañas de Aljores y continuando por la meseta de serradores, termine en las Fraguas, pasando por los Llares por reunir mejores condiciones el trazado que se propone que el designado por los referidos Directores.

Salon de sesiones 1.º de Mayo de 1878.—Manuel Polanco y Crespo.—Victor M.ª Cedrun.—Pedro Fernandez Campa.» Apoyada por el Sr. Polanco, se toma en consideracion y pasa á la Seccion de Fomento.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben piden á la Diputacion se sirva consignar en el presupuesto ordinario de 1878 á 1879, la cantidad de mil pesetas, como subvencion á la Casa-Asilo de Madernia, cantidad que ya ha venido figurando en presupuestos anteriores.

Salon de Sesiones 1.º de Mayo de 1878.—Manuel Polanco y Crespo.—Antonio Bustamante Casaña.—Belisario de la Cárcova.—Tomas Fernandez Hontoria.—Nicolás de Oruña y Miranda.—Pedro Piñal Lopez.—Arturo Pombo.»

Apoyada por el Sr. Pombo se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados provinciales que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. que en atencion al importante servicio prestado á la provincia por el Señor D. Agustin Pintado, al ceder generosamente los locales de su propiedad para que se instalasen en ellos las Cátedras del cerrado Instituto provincial y á los perjuicios que por la larga duracion de esta instalacion pueden habersele

ocasionado, se sirva acordar que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del año económico próximo, se abonen á dicho Sr. Pintado mil quinientas pesetas.

Salon de Sesiones de la Diputacion provincial de Santander á 1.º de Mayo de 1878.—Belisario de la Cárcova.—Manuel Polanco y Crespo.—Arturo Pombo.»

Apoiada por el Sr. Cárcova se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Excm. Diputacion: El Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon construyó hace años un puente de madera sobre el rio Pisuañe de 61 metros de largo por 4 1/2 de ancho, segun exposicion que acompaña; puente que presta grandes servicios y es de mucha necesidad conservarlo en buen estado.

La injuria del tiempo trascurrido ha hecho que se pudran muchas maderas y sea necesario su reposicion y pintura de todas, y no permitiendo el estado de fondos del Ayuntamiento contribuir á la reparacion mas que con las maderas que sean necesarias puestas al pié de obra; el Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva acordar una subvencion de mil pesetas para citada obra, y que se incluya en el presupuesto próximo.

Salon de sesiones 2 de Mayo de 1878.—F. G. Camino.»

Apoiada por el Sr. Camino se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Aprobado el presupuesto provincial para el actual año económico habran de tomar inmediatamente posesion de sus cargos los Ayudantes y Escribientes de los Directores de Caminos sin que tengan derecho á percibir sus haberes mas que á contar desde el dia de la posesion.

Pero teniendo en consideracion que desde que fueron nombrados vienen desempeñando sus destinos.

Los Diputados que suscriben proponen á V. E. se sirva acordar que se pague á los referidos empleados la parte de sus sueldos correspondientes al tiempo trascurrido desde la fecha de su nombramiento y las correspondientes dietas de campo.

Salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial y Mayo 2 de 1878.—Evaristo del Campo.—Gregorio Piñal.—Nicolás de Oruña y Miranda.—Manuel Polanco y Crespo.—Fernandez Hontoria.»

Apoiada por el Sr. Campo se toma en consideracion y por mayoria se declara urgente.

Despues de varias observaciones de los Sres. Lanuza, Piñal (D. G.), Pombo, Campo, Cuevas (D. L.), Polanco y Cagigas se aprueba por mayoria, entendiéndose que los empleados á que se refiere la proposicion percibirán sus sueldos desde el dia en que hayan prestado los servicios de su cargo lo cual acreditarán con las oportunas certificaciones de los Directores de Caminos.

Se dá cuenta de que la Comision de Fomento propone que el informe pedido en el expediente sobre la carretera de Valladolid á Santander se evacue en sentido de que la seccion de esta carretera comprendida entre el límite de la provincia de Palencia y la villa de Torrelavega vuelva desde luego á correr por cuenta del Estado para su reparacion y conservacion siendo conveniente que esto se verifique á la mayor brevedad.

Se acuerda como propone la Comision Se levanta la Sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion.—Andrés Lanuza.—Belisario de la Cárcova.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 4 de Mayo de 1878.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres. Acosta, Aparicio, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrun, Cuevas, (D. L. y D. R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.) Pombo, Caller é Insausti.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Pombo manifiesta que creyendo interpretar los propósitos de la Corporacion habia dirigido el dia 27 del mes de Abril anterior un telegrama á don Ramon Herrera, Conde de Mortera; vecino de la Habana, con el ruego de que iniciase allí una suscripcion en favor de las familias de los naufragos del dia 20, que acaba de recibir el telegrama de contestacion concebido en los siguientes términos:

«Procedo segun sus deseos: Herrera; y que en virtud de estas gestiones don Cosme Herrera há dado orden al Banco de Santander para que entregue á su señoría la cantidad de 5.000 pesetas con el objeto referido.»

La Diputacion queda enterada con satisfaccion, aprueba la conducta del Señor Vice-presidente y acuerda un voto de gracias para el mismo Señor Vice-presidente y para D. Ramon y don Cosme Herrera.

El Sr. Cárcova, manifiesta que el Señor Polanco no puede asistir á la Sesion.

La Diputacion queda enterada.

El mismo Sr. Cárcova expone que la Comision nombrada para ocuparse en la defensa de la Corporacion en el pleito contra ella promovido por D. Pedro Antonio Pelayo, creé conveniente y propone que se nombre al Procurador D. Isidoro Alonso como personero de la Corporacion; que al efecto se otorgue en favor suyo el oportuno poder general; y que se comuniquen todos los antecedentes y acuerdos sobre el asunto al Señor Gobernador civil á quien incumbe llevar el nombre y representacion de la provincia en los asuntos judiciales.

Se acuerda segun lo propuesto por el Señor Cárcova.

Pasan á la Comision de Fomento una instancia del Ayuntamiento de Ruente, solicitando que se modifique el trazado de la carretera provincial de Cabuérniga á Puentenansa y á la de Hacienda otra instancia de D. José Fernández Hindolve, delineante de la oficina del Arquitecto provincial, en solicitud de aumento de sueldo y de que en lo sucesivo se le denomine ayudante ó auxiliar del Arquitecto provincial.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Ningun Ayuntamiento de esta provincia, mas que el de Santander en el mes de Marzo último ha cumplido lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente; y como quiera que aquel precepto es obligatorio interesando á los habitantes de la provincia su puntual observancia, los Diputados que suscriben proponen á V. E. se sirva rogar al Señor Gobernador civil que disponga lo conveniente para que en lo sucesivo se guarde y cumpla aquella prescripcion.

Salon de Sesiones de la Diputacion provincial á 4 de Mayo de 1878.—A. Bustamante Casaña.—Arturo Pombo.»

Apoiada por el Sr. Bustamante se toma en consideracion y queda sobre la mesa.

Quedan tambien sobre la mesa varios expedientes informados por las Comisiones.

Queda tambien sobre la mesa el proyecto de reparto de las cuotas con que

deben contribuir los Ayuntamientos á la provincia por el impuesto sobre el vino y el Aguardiente.

El Sr. Cuevas (D. L.), pide que vuelva á la Comision de Hacienda el informe emitido en el mismo expediente.

El Sr. Cedrun observa que este informe esta ya aprobado.

Despues de algunas observaciones de varios Sres. Diputados se acuerda que la Comision de Hacienda, reglamentando las bases contenidas en el propio dictamen, proponga lo mas conveniente para la debida ejecucion de lo resuelto en el propio asunto.

Y se levanta la Sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion. Andrés Lanuza.—Belisario de la Cárcova.—Máximo de Solano Vial.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1878-79.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 7 del presente mes, dice á esta dependencia lo que sigue:

«Siesa Administracion en cumplimiento de un deber ineludible se há anticipado á preparar los datos que le han de servir de consulta y base para la distribucion del cupo que por contribucion territorial y pecuaria correspondia á la provincia del cargo de V. S. en el año próximo económico de 1878-79, de suponer es que conocida por el detenido estudio de aquellos datos la verdadera masa total de riqueza imponible afecta á tributacion, se habran dictado ya por V. S. las instrucciones oportunas á los Ayuntamientos, Juntas periciales de los pueblos y Comision especial de Evaluacion de la Capital, para que adelantando en lo posible los trabajos preliminares del repartimiento local, puedan dar esta por terminado en un breve plazo, comunicado que les sea el señalamiento respectivo.

De la exactitud de estos trabajos á que debe V. S. prestar una señalada preferencia si por un descuido indisculpable no se hubiesen aun iniciado, depende la igualdad proporcional en la fijacion de los cupos y la justa asignacion de las cuotas individuales; y la Direccion que aspira á este resultado, para evitar desigualdades irritantes y reclamaciones fundadas, recomienda á V. S. la mas escrupulosa atencion y el celo mas eficaz respecto á tan importantísimo servicio, á fin de que reflejándose así en el repartimiento provincial, como en los individuales, la seguridad en la base y la rectitud en la distribucion, satisfagan cada distrito municipal y cada contribuyente los cupos y cuotas que efectivamente les correspondan.

A la facilidad de los justos propósitos espresados, contribuye la circunstancia de no introducirse alteracion alguna para el venidero año económico de 1878-79 en los modelos que con relacion al servicio de repartimientos se acompañaron á la Real orden circular de 30 de Abril de 1877, y el tiempo necesario de que pueda disponerse; y esta misma facilidad hace á la Direccion prometerse con fundamento un exsito satisfactorio y la confianza de que secundando V. S. sus esfuerzos, sabrá imprimir á sus subordinados tal actividad, que al comunicarse á esa Administracion por este

contro, el cupo para el precitado ejercicio, se formulará aprobará y publicará en el término que se le señale, el repartimiento general de esa provincia.»

En virtud de lo dispuesto por la superioridad en el antecedente inserto y toda vez que los modelos para la confeccion de los indicados repartimientos, son los mismos que han servido para los del corriente año económico, los Señores individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, se dedicarán desde luego á adelantar los trabajos de los indicados repartimientos para 1878-79 poniendo ya en ellos los nombres de los contribuyentes, la vecindad y la riqueza imponible por conceptos, conque deben figurar en los mismos, á fin de que cuando se les comunique el cupo que á cada pueblo corresponda, puedan terminar tan interesante servicio en un breve plazo.

Santander 15 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

El dia 15 de Junio próximo á las diez de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de los cajones vacios de pino de la nueva elaboracion en esta Administracion económica y en las subalternas de la provincia que se expresan á continuacion:

	Número de cajones.
En los almacenes de la capital.	800
En la subalterna de Cabezon de la Sal. . . . .	130
En la de Castro-Urdiales. . . . .	168
En la de Entrambasaguas. . . . .	330
En la de Laredo. . . . .	320
En la de Potes. . . . .	367
En la de Reinosa. . . . .	440
En la de Santoña. . . . .	200
En la de San Vicente de la Barquera. . . . .	200
En la de Torrelavega. . . . .	300
En la de Villacarriedo. . . . .	100
Total. . . . .	3.355

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica, bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion y del Negociado de Rentas Estancadas y en las Subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador Subalterno y Secretario de Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El precio fijado por la superioridad, es el de 60 céntimos de peseta por cada cajon.

2.ª No se admitirá proposicion alguna que no sea igual ó exceda del precio de tasacion indicado.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en el acto de abrir la subasta al Presidente de la misma.

4.ª Acompañará el interesado á la proposicion la carta de pago de haber depositado previamente en la Caja Sucursal de Depósitos de la provincia el diez por ciento de la tasacion total de los cajones, sin cuyo requisito no será válida aquella.

5.ª Tan luego como se hayan leído las proposiciones que podrán ser totales ó parciales en esta Administracion principal, refiriéndose solo en las subalternas á los existentes en cada una, y si estas llenasen los requisitos arriba indicados, se rematarán los cajones en favor del mejor postor; siendo el remate provisional, y efectivo tan luego como haya recaído la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, cuya resolucion se comunicará oportunamente al rematante.

Santander 15 de Mayo de 1878.—José Vazquez.

Correspondencia oficial.

Llamo la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia sobre la circular fecha 5 de Octubre de 1876 inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 57, correspondiente al dia 7 de dicho mes y año, relativa á que no se remitan los pliegos de la correspondencia oficial sin los sellos de franqueo que se necesiten, con el fin de que se cumpla exactamente cuanto en la referida circular se previene; pues de lo contrario se tomarán las medidas convenientes para que no se facilite la circulacion y se castigará á todo defraudador con arreglo á las leyes vigentes del uso del sello del Estado.

Santander 13 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Extracto de las acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, durante el mes de Abril último, aprobado en sesion de seis del actual, para su publicacion.

Autorizar á la Alcaldia para celebrar un concierto por los derechos de consumo con el Monasterio de Corban, sometiéndole en su dia á la Corporacion.

Pasar á la Alcaldia para su resolucion una solicitud de D. José Carús, sobre pago de los gastos de salvamento á que dió lugar el incendio habido en una casa de su pertenencia.

Confirmar el acuerdo adoptado en sesion de 11 de Marzo último, referente á la traslacion del edificio construido para depósito de aguas con destino á las máquinas del tram-via, que el concesionario de este habia pedido que se sometiese á nuevo examen.

Autorizar con carácter de interina y por solo el tiempo de la próxima estacion balnearia, la traslacion de la cañeria, instalada por el concesionario del tram-via, para conducir aguas al depósito para el servicio de máquinas, bajo las condiciones que detalla el acuerdo.

Aprobar un informe de la Comision respectiva sobre creacion de una escuela gratuita de niñas en el pueblo de San Roman de este distrito.

Conceder permiso á D. José Alvarez, para levantar un piso en la casa núm. 18 de la calle de Búrgos.

Idem á D. Antonio Chabaz, para la apertura de una puerta en la tapia de una finca que posee en la calle de S. Simon de abajo.

Idem á D. Jacinto Zorrilla, para colocar una sobre-fachada en la planta baja de la casa núm. 8 de la calle del Puente.

Idem á D. Manuel Fernandez, para la construccion de una casa con arreglo á plano en la calle de San. Anton.

Idem á D. Benigno Setien con igual objeto en un terreno del ensanche de Maliaño.

Determinar el ancho que ha de tener la acera de la fachada Norte de la casa que en la calle de Atarazanas, tiene en reforma D. Vicenta Salgado.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior.

Acceder á la instancia de T. Ramon Cabrero Diego para la inclusion de su hijo José en el sorteo supletorio que ha de celebrarse por nuevas inclusiones en la quinta del presente año.

Confirmar la alineacion anteriormente marcada para el cerramiento del terreno adyacente á la fábrica de Betun de los Sres. A. Jacquot y Comp.

Conceder á D. Pedro Perez, la faja sobrante del talud, que corresponde al frente de su finca en el camino paseo de la Concepcion, á cambio de la construc-

cion del anden y el muro de contension necesario.

Autorizar la conservacion de la sobre-fachada colocada en la tienda de D. Manuel Garcia con frente á la plaza del Correo.

Licencia á D. Clemente M. Bedia para construir una casa de nueva planta en el solar núm. 5 de la calle de Ruamenor.

Desechar una proposicion del Señor Gandarillas para que se forme un estado de los acuerdos que no se han cumplido, á partir desde 1.º de Octubre último.

Desestimar una instancia de D. Ramon Toca y Toca para la revocacion de acuerdos relativos á concesion de parcelas de terrenos públicos.

Autorizar á D. Manuel Pascual, para aumentar dos pisos en la casa de su pertenencia núm. 1 de la calle de Peñaherrosa.

Idem á D. Agapito Villa Ocejo, para construir una guardilla en la casa que le pertenece en el paseo de la Concepcion.

Idem á D. José Cuevas para levantar una charola en un terreno de su propiedad, en el sitio de Piquio.

Idem á D. José Prieto Gomez para reformar la alcantarilla de inmundas de la casa núm. 7 de la calle de San José.

Modificar el pliego de condiciones para la contratacion de la recoleccion de basuras de la ciudad.

Conceder á D. Luis Bedia, la adjudicacion á perpetuidad de un terreno en el cementerio público para sepultura de familia.

Que se obligue al concesionario del tram-via al Sardinero á construir el puente peonil de comunicacion entre las dos secciones del Promotorio de Piquio, que divide la brocha de esplanacion del tram-via.

Aprobar el establecimiento de turnos entre los individuos de la Comision de Hacienda para la inspeccion general de los adeudos de consumos.

Que se entablen las gestiones judiciales conducentes al cumplimiento por parte de D. Tomás Velasco, de la obligacion que sobre él pesa por sentencia ejecutoriada á favor de este Ayuntamiento.

Sostener la competencia al distrito de la Inclusa de Madrid, respecto á la inclusion del mozo Gregorio Rodriguez en el alistamiento de esta ciudad para el presente reemplazo.

Autorizar á D. Indalecio del Rio para la colocacion de aceras en la casa que ha construido en la zona de ensanche de Maliaño, sin perjuicio de la rasante definitiva que resulte.

Que se eleve una exposicion al Ministerio de la Guerra sobre habitacion de un cuartel en esta ciudad; ya por construccion de nueva planta ya por reforma del de S. Felipe, segun las bases que el acuerdo comprende.

Autorizar la conservacion de los cabretes que ha construido D. Francisco Lanza en la casa de nueva planta que ha edificado en la calle de San José.

Aprobar los gastos de salvamento originados en la estincion del incendio que tuvo lugar en la calle de la Paz y los de otros varios de chimeneas en diferentes puntos de la ciudad.

Nombrar corneta avisador de bomberos á D. Ramon Laverde.

La colocacion de un farol de alumbrado público en la Calle de Santa Lucia.

Acceder á que tenga lugar en la Casa consistorial, ante la Comision gestora de la construccion con fondos particulares del trozo de carretera desde el alto de Pronillo al pueblo de Peña-castillo, presidida por el Alcalde, la subasta para la contratacion de las obras.

Agregar á la Comision de obras y á la especial mista de abastecimiento de aguas al concejal D. Bartolome de la Maza.

Aprobar las bases para la celebracion de un concierto con el seminario de Corban sobre pago de los derechos de con-

sumo y autorizar á la Alcaldia para su ultimacion.

Desestimar una instancia de D. Lucas Zuñiga, solicitando se deje sin efecto la reclamacion hecha por los mozos del pueblo de San Roman, á fin de que se incluya en el sorteo supletorio para el actual reemplazo al joven Enrique, hijo del esponente.

Informar favorablemente en el expediente, promovido por el Sr. Marqués del Robrero, sobre concesion de un establecimiento permanente de baños en la playa del Cañon.

Autorizar la reconstruccion de la Casa número 10 de la Calle del Correo

Permitir á D. Francisco Tovalina el desmonte de un terreno en la Calle de Cisneros, con destino á construccion urbana.

Autorizar á D.ª Vicenta Salgado para empalmar en la alcantarilla general una de servicio particular de la planta baja de la Casa número 1, de la Calle Cuesta del Hospital.

Pasar á la Alcaldia, para su resolucion una solicitud de D. Bernardo Moro sobre establecimiento de una bolera en el barrio de Miranda.

La creacion de una escuela gratuita de niñas en el pueblo de Monte.

Aprobar las condiciones con que ha de anunciarse la provision de la plaza de Arquitecto municipal.

Autorizar á D. Ramon Presmanes el cerramiento de la finca de su pertenencia, denominada la Perla, radicante en el Sardinero.

Conceder permiso á D. José Escobedo para sustituir con rejilla y bastidores, que abran al interior, el que tiene fijo de cristales en la bodega número 14 de la Calle Alta.

Autorizar á José Diaz de la Pedraja, la colocacion de un mirador en el piso tercero de la Casa número 2, de la Calle de Bailen.

Aumentar en 500 pesetas anuales el sueldo que disfruta el auxiliar del Arquitecto municipal D. Bartolomé P. Cortés.

Se acordó no mostrarse parte en los procedimientos que ante el Juzgado se siguen contra los concejales D. Lino Villa Ceballos y D. Justo Colongues, por insercion de unos comunicados en el periódico la *Voz Montañesa*.

Pasar á la Alcaldia autorizada para resolver una solicitud de D. Cayetano Saucó, para que se le elimine del padron vecinal por traslacion de domicilio.

Autorizar á D. Antonio Cabrero para hacer estensivo á la primera crujía de la fachada principal de la Casa que construye en la Calle de Daoiz y Velarde, el atrantado que divide la planta baja de la misma.

Determinar la alineacion á que ha de sujetarse la construccion que intenta don Joaquin Toca en el pueblo de San Roman.

Aprobar el plan de la fachada para una capilla, presentado por la superiora de la Casa Colegio de adoratrices del Santísimo Sacramento, y reforma en los huecos del edificio actual; condonar el arbitrio sobre construccion que corresponde á la obra que se intenta, y denegar el paso libre de pago de la piedra que ha de emplearse en la obra.

Que se ejecuten algunas obras para restituir las aguas del arroyo de la Cañía al acueducto construido por la Empresa del tram-via al Sardinero para la aguada de máquinas.

Abonar los jornales de tres bomberos que acudieron á extinguir el fuego reproducido en los escombros de unas de las Casas de la Calle de la Blanca.

Idem. los devengados en la estincion de dos incendios de chimeneas.

Que se coloque un farol de alumbrado público en la Calle del Prado de Viñas.

Santander 7 de Mayo de 1878.—Adolfo de la Fuente.—V.º B.º Tomás Agüero.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arnuero.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del reparto por territorial, para el año de 1878-79, en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de diez dias, á fin de que los contribuyentes se enteren de él y puedan reclamar de agravios los que se conceptuen perjudicados.

Arnuero 9 de Mayo de 1878.—Clemente de la Casanueva.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

Desde el dia 2 del corriente mes se han en custodia en el pueblo de Abionzo de este distrito municipal por haberse intrusado en la mies comun un buey de cinco años de edad, de buen tamaño, tasingo castillo y en color de avellana clara.

El que se considere dueño de él, puede acudir á recogerle, previo pago de gastos.

Villacarriedo 6 de Mayo de 1878.—Manuel Losada.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Debiendo procederse por la Junta pe-ricial de este distrito á la formacion del apéndice de rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento para el año proximo de 1878 á 79, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 31 del presente mes.

Castro-Urdiales 7 de Mayo de 1878.—A. Villota.

Ayuntamiento de Piélagos.

Terminando en 30 de Junio próximo el contrato que este Ayuntamiento tiene con el Alcaide de la cárcel Renedó, la Corporacion municipal ha dispuesto que el dia 5 del propio mes se verifique en esta Sala Consistorial bajo la presidencia de su Alcalde el remate de referida Alcaldia bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Piélagos 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde presidente, M. Oruña y Olai.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

En el pueblo de Dobres en este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia una vaca por haberla encontrado pasteando en el puerto de «Pineda» propio de la sociedad titulada «Ganadera», la cual segun informes hace algunos dias, se hallaba en referido puerto, cuyas señas son las siguientes:

De diez años de edad, color rojo oscuro, astas abiertas y aguadas, hendida la oreja derecha, parida con un becerro de seis á ocho dias.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño, se presente á recogerla en el término de treinta dias, previo pago de las costas causados y que se causen.

Vega de Liébana 9 de Mayo de 1878.—Buenaventura Garcia.

### Ayuntamiento de Piélagos.

El día 5 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta sala consistorial, el remate en pública subasta del servicio de bagajes y socorros á presos, pobres y enfermos transeúntes de la etapa de Renedo, para el ejercicio del próximo año económico de 1878 á 79 bajo las condiciones que en dicho día estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en dicho remate se presentarán en expresado día y hora.

Piélagos 7 de Mayo de 1878. — *M. Oruña y Olai.*

### Ayuntamiento de Santander.

Vacante por dimision del que la obtenia, la plaza de Arquitecto de este municipio, se anuncia al público para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, á contar desde la insercion del oportuno anuncio en la *Gaceta de Madrid* en esta Secretaria municipal, donde podrán enterarse de las condiciones bajo las que habrá de proveerse dicho destino.

Santander 8 de Mayo de 1878. — *Tomás C. Agüero.*

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.

Debiendo ocuparse este Ayuntamiento y Junta pericial de la confeccion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1878 á 79, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de diez dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniendo que pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Villaverde de Trucios 12 de Mayo de 1878. — *Perfecto Baron*

### Ayuntamiento de Tudanca.

En el pueblo de Tudanca, se halla prendada y en custodia una yegua, su alzada como seis y media cuartas, color negra, con una estrella en la frente, sin mas señales y si casi tuerta. Y en el pueblo de Santolis se halla tambien prendada una jaca como de seis y media cuartas de alzada, negra, calzada de los dos piés, cerrada, sin más señas que algunas pintas blancas como de rozaduras en los costillares. Estos dos animales se dice pasaron por este distrito el invierno desmandados. Los dueños pueden pasar á recogerlos, pagando las costas causados.

Tudanca 11 de Mayo de 1878. — *Antonio Garcia Moran.*

### Ayuntamiento de Reinosa.

El Ayuntamiento de dicha poblacion ha dispuesto establecer desde el presente año en adelante, una nueva feria de ganados vacuno, caballar, lanar y de cerda, en los dias domingo y lunes de pascua de Pentecostés que el presente año son el 9 y 10 de Junio en el sitio de recreo titulado «Las fuentes.»

Con motivo de inaugurarse en dichos dias la fonda y hermoso paseo que se acaba de establecer, el Ayuntamiento procura que los concurrentes disfruten de algunos festejos públicos que prepara al efecto.

Los ganados no pagarán impuesto alguno y podrán aprovechar durante los dos dias los pastos de ejidos y comun aprovechamiento de la villa.

Reinosa 13 de Mayo de 1878. — El Alcalde, *Dámaso M. de Bustamante.* — P. A. del Ayuntamiento, *Félix Rodriguez.*

### Ayuntamiento de Voto.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion para el próximo año económico de 1878-79, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, para que los que se crean perjudicados presenten las oportunas reclamaciones, dentro de dicho plazo, pues pasado no se admitirán aquellas.

Voto 10 de Mayo de 1878. — El Alcalde, *Francisco Ruiz.*

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Formado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año económico de 1878 á 79, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, para que tanto los vecinos como forasteros se enteren de él y puedan reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Medio Cudeyo 6 de Mayo de 1878. — *Diego M. de la Lastra.*

### Providencias Judiciales.

*Don Juan Gimenez, fiscal del 2.º regimiento de Artilleria á pié 2.º Batallon.*

Segundo edicto. — No habiéndose presentado el artillero de la 4.ª compañía del Batallon del Regimiento expresado, Juan Navarro Garcia, al término de los cuatro meses de licencia que por enfermo le concedió el Excmo. Sr. Capitan general de Burgos para Sevilla, en 7 de Noviembre de 1876, al desembarcar en Santander procedente del ejército de Puerto-Rico, por cuyo delito se le sigue sumaria, siendo este individuo hijo de Antonio y de Antonia, natural de Constantina de la Sierra, provincia de Sevilla, vecindado en Cádiz; usando de la jurisdiccion que me concede la ordenanza, cito, llamo y emplazo, al referido Juan Navarro Garcia, señalándole el cuartel de la Bomba en Cádiz donde deberá presentarse en el término de veinte dias que empezarán á contarse desde esta fecha á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá la causa y se sentenciará en Consejo de guerra sin mas llamarle ni emplazarle.

Inscríbese este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Cádiz, Santander y *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento del interesado y autoridades que deban proceder á su captura.

San Fernando 20 de Abril de 1878. — El fiscal, *Juan Gimenez.* — De O. del señor fiscal, El cabo 1.º, *Mauricio Dominguez.*

*Don Matias Rodriguez, escribano publico del número y Juzgado de esta villa de Reinosa y su partido etc.*

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido expediente á instancia de D.ª Juana Somavilla, viuda y vecina de esta villa, á fin de que se la declare pobre para litigar con D. Francisco y D.ª Timotea Hijosa, vecinos de Sotolañada y Palencia, sobre pago de reales que la son en deber, se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia. — En la villa de Reinosa á 29 de Marzo de 1878, el Sr. D. Joaquin Castro y Ares, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos estos autos.

1.º Resultando: Que por parte del Procurador D. Eustasio Olabarría que lo es de este Juzgado en representacion de doña Juana Somavilla, viuda y vecina de esta villa, se ha promovido incidente de pobreza para litigar con D. Francisco y D.ª Timotea Hijosa, vecinos de Sotolañada y Palencia, sobre pago de reales que la son en deber.

2.º Resultando: Que citados y emplazados D. Francisco y D.ª Timotea Hijosa no contestaron á la demanda por los que les fué acusada la rebeldia y se mandó hacerles saber en la propia forma que el emplazamiento entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Tribunal.

3.º Resultando: de la prueba practica que D.ª Juana Somavilla carece de toda clase de bienes de fortuna, siendo casi una pobre de solemnidad, pues solo vive ella y su familia de los pocos productos de un estanquillo en esta villa, los cuales no llegan con mucho al importe del jornal de un bracero en esta localidad, sin que ejerza ninguna industria ni oficio, ni pague contribucion alguna segun la certificacion del Ayuntamiento.

1.º Considerando: que segun el artículo 182 de la Ley de enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que carecen de bienes, cuyo producto no llegue con mucho al doble jornal de un bracero.

2.º Considerando: que con arreglo á lo alegado y probado D.ª Juana Somavilla se encuentra comprendida en el caso segundo ó cuarto del artículo citado en el anterior.

3.º Considerando: por último que los declarados pobres deben disfrutar los beneficios que expresa el artículo 181 de la Ley antes referida.

Su señoría falla: Que debia declarar y declaraba pobre para litigar á D.ª Juana Somavilla en el expediente de que se hace mérito á que se la defiende y ayuda como tal, gozando los beneficios que á los de su clase concede la Ley de enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 199 y 200 de la misma Ley.

Y por esta su sentencia que además de notificarse á los estrados del Juzgado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, segun previene el artículo 1.º 190 de la mencionada Ley; lo pronuncia, manda y firma referido señor Juez, estando haciendo Audiencia pública de que yo el escribano doy fé. — *Joaquin Castro y Ares.* — Ante mí, *Matias Rodriguez.*

*Don Joaquin Castro Ares Juez de primera instancia de Reinosa y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, cuyas señas á continuacion se expresan, autor del robo ejecutado en la casa de Juan Calderon, vecino de Rebolledo de Camesa, la noche del 23 de Noviembre último, para que dentro del término de diez dias se presente en la Sala de audiencia de este

Juzgado á fines de justicia previniendo le que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo y suplico á todas las autoridades civiles y militares, guardia civil y agentes de la policia judicial, practiquen diligencias en busca de individuo y caso de ser habido procedan á su detencion y remision á la carcel de este partido.

Dado en Reinosa á 7 de Mayo de 1878. — *Joaquin Castro Ares.* — P. M. de S. S., *Laureano Medina.*

### Señas de desconocido.

Sombrero blanco, chaqueta de paño negro, chaleco de corte rojo con rayas negras, pantalon bombacho de tela azul, camisa blanca, zapatos borceguies de cuero. Estatura regular, delgado de cuerpo, poca barba, largo de cara y nariz, color bueno, tiene una berruga ó lunar en el parpado de un ojo.

## Anuncios particulares

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

SAN FRANCISCO 19, PRINCIPAL.

Hacen repartimientos de contribuciones.

REPRESENTAN

á los Ayuntamientos y particulares y se ocupan del despacho de toda clase de negocios en esta capital.

*San Francisco 19, principal.*

m. y j. 10

ALMACEN DE VINOS

POR MAYOR Y MENOR.

EL CUARTELILLO.

Vinos de Rioja, Clarete, Liébana, Valdepeñas y vinos blancos.

m. y j. 10

LA CRUZ BLANCA.

FABRICA DE CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSAS AL VAPOR

*Calle de San Fernando (Alameda Segunda)*

SANTANDER.

SALAS Y JARDIN DE RECREO.

UNICA FABRICA DE DOBLE BOK.

CERVEZA FUERTE Y BEBIDAS GASEOSAS.

AGUA DE SELTZ.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.

En este Establecimiento se hace toda clase de impresiones para los Ayuntamientos y particulares.